

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE DOÑANA Y DEL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA 2010.**

El art. 31 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en el Título VIII, "Desarrollo Territorial" contempla el establecimiento de las áreas de influencia socioeconómica en cada parque nacional constituidos principalmente por los términos municipales que aportan territorio al parque nacional, en la que las administraciones públicas llevaran políticas activas para su desarrollo.

En este sentido el apartado 3 del citado artículo establece que, "En cualquier caso, las administraciones públicas, en la aplicación de los regímenes de apoyo a las áreas de influencia socioeconómica, tendrán en especial consideración, tanto cualitativa como cuantitativamente, a los municipios que aportan terrenos a los parques nacionales".

Con la intención de promover el desarrollo en las áreas de influencia socioeconómica el art. 32.1 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, establece que, "...las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales".

El Ministerio de Medio Ambiente con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con los citados espacios naturales publicó el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, se establecen con carácter básico el objeto de las subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de subvencionar y los criterios de valoración mínimos que deben tenerse en cuenta, con el reconocimiento expreso de que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

El artículo 4 del citado Real Decreto establece que, "El Ministerio de Medio Ambiente, a través del organismo autónomo Parques Nacionales, financiará las subvenciones previstas en este real decreto con cargo a sus presupuestos mediante transferencia anual de créditos a cada una de las correspondientes comunidades autónomas". El artículo 5 establece que, "Con carácter anual, las comunidades autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades previstas en el artículo 3, mediante convocatoria pública".

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Sierra Nevada. Con el fin de conceder las subvenciones mencionadas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, la Consejería de Medio Ambiente publicó en el BOJA nº 155 de 9 de agosto de 2010, la Orden de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada y se efectuó su convocatoria para 2010. En virtud de estas bases reguladoras se elabora este proyecto de orden por el que se modifica el artículo 24 de la citada orden quedando recogida así la posibilidad de financiación autonómica de las citadas subvenciones.

Esta Consejería ostenta las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo.

En concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4.b) del Decreto 216/2015, de 14 de julio (BOJA nº 136 de 15 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en particular corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático la coordinación, tramitación y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de medio ambiente y agua.

Asimismo, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático tiene delegadas en virtud del artículo 15 de la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, en el ámbito de su competencia, la relativa a los procedimientos de concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro, y demás facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones, incluidas las instrumentadas en forma de convenio, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluía la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones mediante Orden.

En Sevilla a 2 de marzo de 2018  
LA SECRETARIA GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.- Pilar Navarro Rodríguez